



Universidad de Sotavento A.C.



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“PROBLEMÁTICA EN LOS CENTROS DE READAPTACION
SOCIAL EN MEXICO”

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

GABRIELA VIDAL RUIZ

ASESOR DE TESIS:

LIC. ROBERTO CAMPOS LECHUGA

Villahermosa, Tabasco, Octubre 20, 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS.	5
1.1. EPOCA PREHISPANICA	5
1.2. EPOCA COLONIAL	6
1.3. EPOCA DEL PORFIRIATO.	8
1.4. SIGLO XX.	11
CAPITULO II. SISTEMAS PENITENCIARIOS	16
2.1. SISTEMAS CELULARES.	16
2.2. SISTEMA CELULAR PHILADELPHIANO.	18
2.3. SISTEMA AUBURIANO O DEL TRABAJO EN COMUN	19
2.4. SISTEMAS PROGRESIVOS.	20
2.5. SISTEMA IRLANDES.	22
2.6. SISTEMA PROGRESIVO IRLANDES.	23
CAPITULO III. PROBLEMÁTICA DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.	24
3.1. INTRODUCCIÓN.	24
3.2. LA SOBREPoblACIÓN.	27
3.3. LA PRISIONALIZACIÓN.	29
3.4. TRABAJO Y DISCIPLINA.	34

3.5. SEXUALIDAD.	38
CAPITULO III. EFECTOS DE LA VIDA EN LA CARCEL.	43
4.1. NIVEL PERSONAL.	43
4.2. NIVEL FAMILIAR	45
4.3. NIVEL SOCIAL.	46
4.4. CUESTIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CÁRCEL.	48
CAPITULO V. PROPUESTAS PARA ABATIR	
LOS PROBLEMAS EN LOS CERESOS.	53
5.1. PROGRAMA CRIMINON.	53
5.2. LA CREACIÓN DE EMPRESAS COMO MEDIO DE READAPTACIÓN.	62
CONCLUSIONES	66
BIBLIOGRAFIA.	74

INTRODUCCIÓN.

Desde que el hombre aparece sobre la faz de la tierra, realiza actos que dañan a los semejantes con intensidad y en otras tantas si esta, pero su conducta y por una necesidad natural de convivencia fue necesario regularla y sobre todo en comunión de los demás.

De esto comprendemos con posterioridad las primeras nociones de delito y de todas sus generalidades, sin perder de vista desde luego la pena como castigo ejemplar para aquellos que cometan una violación a las leyes penales.

Es totalmente justo que una persona que comete un delito merezca y se le aplique un castigo totalmente acorde a la gravedad y naturaleza de su ilícito; por ende entendemos que dicha penalidad siempre va en busca de manifestar lo que puede ocurrir si se comete un delito. Sin embargo no ha sido del todo efectivo ya que los índices delictivos no disminuyen como uno considera que debiese de ser.

El problema que nos ocupa no es precisamente el delito o la pena, sino el buscar una solución a las consecuencias relacionadas con la criminalidad; como son los que se presentan en los centros de readaptación social, por lo que me permito realizar mi trabajo en cuatro capítulos; en el primero de éstos se mencionan los antecedentes históricos relacionados al tema; mientras que el capítulo dos, me permito explicar de manera breve los diversos tipos de sistemas penitenciarios para poder entender una situación más real que nos aqueja; en tercer capítulo se expone la problemática que se presenta en la mayoría de los

centros penitenciarios y que lejos de lograr el objetivo de readaptar a los internos a la vida social, los convierte en sujetos activos de delitos al momento de egresar de tales instituciones, por lo que en mi cuarto capítulo expongo algunas formas que sirven para luchar contra la deficiencia en la readaptación; logrando con esto que el interno tenga mejores probabilidades que integrarse a su medio y desarrollarse de manera más eficiente.

Como consecuencia de que tales medidas funcionan nos va a generar como consecuencia una disminución en los índices de problemas en las instituciones penitenciarias.

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS.

1.1. EPOCA PREHISPANICA.

Cuando uno revisa la historia de las prisiones en México se puede remontar hasta los tiempos memorables en que la tribu bárbara Chichimeca-Azteca llega al valle de Anahuac. Tras instalarse y comenzar su vida en el valle, se da la rebelión y usurpación de Tezozómoc y Maxtla, en la cual capturando al rey Azteca Chimalpopoca, lo conducen a Azcapotzalco y lo encierran en una jaula de madera, con guardias que le vigilaban todo el tiempo. Es así como se tienen los primeros indicios de las prisiones en México.

En el sistema judicial de los mexicas, existían dos tipos de prisiones. Las llamadas Teilpiloyan, para los deudores que rehusaban pagar sus créditos, y las denominadas Cuauhaclli, unas jaulas de madera muy estrechas, para aquellos que esperaban la pena capital. No obstante, el concepto de cárcel es de los menos empleados, ya que a los traidores se les mataba descuartizándolos; así mismo los actos de corrupción de jueces, los actos de alteración de límites territoriales, de pesas y medidas, los adulterios, los actos contra la religión, y el robo, eran castigados de igual forma con la pena capital.

Sin embargo en las demás tribus es extraño encontrar prisiones. Por ejemplo, entre los Mayas los delitos graves eran castigados convirtiendo al reo en esclavo, como en el caso del robo o de la falsificación de dinero (El dinero entre los Mayas eran almendras de cocoa). Por su parte las tribus del norte del actual territorio del país, aplicaban sus castigos desterrando a los que cometían ilícitos, y en la mayoría de los casos abandonándolos en el desierto a su suerte.

1.2. EPOCA COLONIAL.

Es necesario indicar, que “hablamos de derecho castellano y no de español ya que como se sabe, hasta el momento de la Conquista, castila era una unidad política independiente, con su régimen jurídico propio...”¹

De esta forma, es posible decir que formalmente, las prisiones aparecen en México hasta la época colonial. Es para el año de 1535, cuando en la Nueva España se establece el Tribunal del Santo Oficio. Tribunal que se convirtió en instrumento de las más violentas venganzas personales, bajas prisiones y feroz ambición. Por medio de torturas se obtenían confesiones de culpables fabricados, obligándolos a vender sus propiedades y a sufrir las más infames muertes, las más crueles torturas, todo esto envuelto en un proceso sin fin, alargado a propósitos por los diversos enemigos que se pudieran tener, a los

¹ SOBERANES Fernández, José Luis, “Historia del Derecho Mexicano”, Séptima edición, Editorial Porrúa, México 1999. P36

cuales les bastaba una denuncia anónima para provocar la desgracia de los procesados.

Ubicado en su célebre edificio, cuyos calabozos eran de 16 pasos de largo por 10 de ancho, con una ventana con dobles rejas por las cuales apenas podía pasar la luz del sol y una tarima de azulejos para poner la cama, el Tribunal del Santo Oficio sembró el terror entre los habitantes de la Nueva España hasta el año de 1820. Posteriormente, el edificio de la Santa Inquisición sirvió como cuartel para el ejército, como alojamiento del Congreso, sede de la lotería y escuela de medicina, pero ninguno de estos gloriosos fines ha podido borrar lo infame de su pasado.

Por su parte la autoridad civil instaura en 1722 el Tribunal de la Acordada, el cual contaba con duras prisiones, en las que el vicio reinaba con base en el fraude y el artificio. Si bien este nuevo tribunal restó víctimas al Santo Oficio, aquellos que se libraban del segundo no corrían con mejor suerte con el primero. Sus calabozos provistos de grandes cerrojos, con guardias en las azoteas y múltiples centinelas, sirvieron igual par los propósitos de las venganzas personales y la corrupción.

En las prisiones del Tribunal de la Acordada los reos eran una muchedumbre sucia y haraposa, unidos de dos en dos por medio de una cadena de hierro sujeta por medio de argollas a las gargantas y pies. Sometidos a los mandatos de los "presidentes", los cuales no eran más que reos elegidos para conservar el orden con garrote en mano, sufrían de las más viles humillaciones. Aquí se confundía a los verdaderos criminales, con los que habían cometido faltas leves.

Para el año de 1812 la Acordada contaba con cifras aterradoras, 1,729 reos, 410 habían sido remitidos a presidios, 58 habían obtenido su libertad, 77 habían sido desterrados, 68 entregados a la Inquisición y 1,280 muertos en prisión.

En México la época colonial termina en el año de 1821, en el cual el ex-realista Don Agustín de Iturbide, firma con el virrey Don Juan O'Donojú la independencia de México. Cuarenta años después, en 1861, el Poder Ejecutivo recae en el licenciado Benito Juárez, iniciándose la construcción de un edificio que se convertiría un año después en la cárcel de Belén de las Mochas.

Esta nueva prisión albergaría a los presos de La Acordada, sin embargo, las circunstancias del país con las diferentes luchas intestinas y la pobreza del erario público, provocarían la permanencia de los vicios y corrupción existente en la prisión que acababa de terminar sus funciones.

1.3. EPOCA DEL PORFIRIATO.

Para finales del siglo XIX el general Don Porfirio Díaz Morí llega al poder. En esta época las prisiones se caracterizaron por reavivar las antiguas prácticas inquisidoras para obtener confesiones. La cárcel de Belén de las Mochas, sirve entonces como cárcel municipal, cárcel del distrito y penitenciaría. Es un antiguo convento que se convirtió una prisión en la cual se alojan amontonados miles de personas. Con capacidad de alrededor de 500 presos alberga constantemente a más de 5,000, los cuales subsisten con una ración de

galletas y frijoles, sufriendo las atrocidades cometidas por los más fuertes de la prisión, denominados "presidentes".

Los "presidentes" eran internos que tenían una comisión, mantener el orden entre los internos. Siendo un sujeto de alta estatura y recios músculos, feroz, con una larga cadena que cumplir y una historia criminal capaz de asustar a cualquiera de los internos, tenía facultad para insultar y golpear a los presos, así como para encerrarlos en las peores bartolinas de la cárcel, lo cual ocurría siempre que se negaran a trabajar y a cometer actos indecibles para él.

Pero la cárcel de Belén no fue la única del porfiriato. El gobierno formó en el antiguo castillo de San Juan de Ulua un Castillo-fortaleza. En esta prisión, las condiciones de vida de los internos no eran envidiables por ninguno de los internos de la cárcel de Belén. Sin servicios sanitarios, la tuberculosis, la fiebre amarilla y la viruela negra constantemente diezaban a la población de la prisión. De esta manera todo reo condenado a purgar su sentencia en el castillo de San Juan de Ulua, era prácticamente un condenado a muerte, realizando trabajos forzados de sol a sol, y encerrado por la noche en calabozos tan pequeños que un hombre corpulento no puede acostarse sin estar encogido. Además de esto los calabozos se encuentran por debajo del nivel del mar y por ende se filtra el agua salada, provocando en muchas ocasiones lluvias internas, de tal suerte que el interno pasa la noche completamente mojado. Esta prisión fue puesta fuera de servicio por Venustiano Carranza en 1915.

Una tercera cárcel instituida en el gobierno de Díaz fue la celebre cárcel de Lecumberri. Inaugurada en 1901, (por cierto sitio en el que muere Francisco

I Madero)², fue para su época una prisión modelo, en la cual aplicar los modelos correccionales progresivos. Circundada por una muralla con torreones, no contaba con áreas verdes ni campos deportivos. Sus galerías eran rectas y largas agrupaban en dos pisos, la sucesión de celdas destinadas a los ocupantes de la prisión. Cada una de las celdas de Lecumberri contaba con un camastro y con servicio sanitario, también estaban forradas con una plancha de acero y contaban con una puerta metálica espesa y segura.

El "Palacio Negro", como se conoce a la prisión de Lecumberri, tuvo un gran significado para su época y para el desarrollo del penitenciarismo en el país. No obstante, con el tiempo se convirtió en una casa de asignación, cuna de todos los escándalos y escuela del vicio. Sucumbió ante la pasividad de las autoridades y la superpoblación. Así para el año de 1976, fenece el día 26 de agosto, siendo director el Doctor Sergio García Ramírez, y presidente de la república el licenciado Luis Echeverría Álvarez.

Para terminar con la historia de las cárceles del gobierno del general Díaz, se ha de hablar de la Penitenciaría de las Islas Marías. Con la categoría de Penal Federal, la colonia de las Islas Marías se instituyó el día 12 de mayo de 1905, para entrar en funciones tres años después, en 1908.

Con una población de 2,363 reos, la colonia fue regida de manera insidiosa, forzando a los internos a realizar trabajos forzados en las salinas del penal.

² IBID. P. 160

Es de notar que de todas las prisiones del porfiriato, la colonia de las Islas Marías fue la única que cambió de ser una prisión con condiciones deplorables a ser una prisión semi-humanitaria. Si bien en un principio carecía de reglamento, en el año de 1920, el general Álvaro Obregón expidió el reglamento que se mantuvo vigente hasta 1991. Con esto la colonia deja de funcionar como un castigo de semidestierro, y pasa a ser una especie de premio, al trasladar a los ejecutoriados a la prisión abierta. Ahora las mujeres y los niños conviven con los internos y se permite el comercio entre los reos.

Con los problemas en los que cae el "Palacio Negro", es necesario proyectar nuevas cárceles preventivas y una penitenciaría la cual se construye en Santa Martha Acatitla, para el año de 1957. Las nuevas cárceles contemplan la separación de hombres y mujeres, y alivian temporalmente el problema de la sobrepoblación.

1.4. SIGLO XX.

Para el año de 1976 se trasladan los procesados a los reclusorios norte y oriente, y a los sentenciados a la penitenciaría de Santa Martha. Hoy el interno ya no es sujeto de la venganza estatal, ahora hay que captarlo para poder clasificarlo y así introducirlo a un tratamiento de readaptación, para que pueda reincorporarse nuevamente a la sociedad como un sujeto de provecho.³

Es con base en esta filosofía que se crean los tres centros preventivos Distrito Federal, denominados Reclusorios Preventivos norte, oriente y sur respectivamente, ahora con un Centro de Readaptación Social (CERESO) para

³ ESQUIVEL Obregón, Toribio, "Apuntes para la historia del derecho en México" Decima Edición, Editorial Porrúa, México 1999, p.1228

varones, y un Reclusorio Preventivo para las Mujeres. En este modelo, el reclusorio incluye las tesis humanistas del coronel Montesinos, en las cuales queda expuesto el método de tratamiento gradual.

Este sistema de reclusorios y centros de readaptación social se integra de las siguientes instituciones:

1. Reclusorios preventivos
2. Penitenciarias o Establecimientos de ejecución de penas privativas de libertad
3. Instituciones Abiertas
4. Reclusorios para el cumplimiento de arrestos
5. Centro médico de reclusorios

Todas estas instituciones quedan bajo la jurisdicción de la Secretaría de Protección y Vialidad, hasta el año de 1990 en el cual, mediante el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entrega la administración de los reclusorios preventivos a la Subsecretaría de Gobierno del Departamento del Distrito Federal.

Siguiendo la historia, en el año de 1995 la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social queda adscrita a la Subsecretaría de Gobierno, como una dependencia organizada para la administración de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social de la localidad. Esta Dirección esta integrada principalmente por un Director General, un secretario particular, un Director Técnico y de Readaptación Social, un Director Jurídico, un Director Administrativo y de Finanzas, un Director del

Instituto de Capacitación Penitenciaria, un Director de Seguridad y Custodia, entre otros.

Entre las principales funciones de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se cuenta la readaptación social del interno. Esta readaptación consiste en un tratamiento al cual tiene derecho el interno, y el cual se integra en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; cuyo documento base es un estudio de personalidad del interno.

El estudio de personalidad del interno contiene las opiniones de diversos profesionales y/o técnicos que han analizado el medio en el cual se desenvuelve el sujeto, los antecedentes familiares, un análisis criminológico, así como de conductas antisociales, asociales y parasociales; del mismo modo incluye un análisis del nivel educativo e intelectual del interno y tiene una validez de seis meses, y debe de ser de conocimiento del juez encargado del proceso.⁴

Con base en este estudio le es asignado el trabajo al interno, el cual será conforme los deseos del reo, sus aptitudes y vocación, pero siguiendo los lineamientos del tratamiento de readaptación social.

Dentro de los referente al trabajo, el interno recibe un sueldo de acuerdo al trabajo realizado, pero de este mismo sueldo se destina un 30% como pago para la reparación del daño, un porcentaje igual para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, otro más para formar un fondo de ahorro del

⁴ MARGADANT, Guillermo F., "Introducción a la historia del derecho mexicano", Septima Edición, Editorial esfinge, México 1986. P. 232

interno, y el 10% restante se le entrega al reo para los gastos menores que pueda tener dentro del centro preventivo o penitenciario.

Por su parte la educación tiene carácter académico, cívico, higiénico, artístico, físico y ético entre otros.

El tratamiento de readaptación también contempla mantener los vínculos del interno con el exterior del centro de reclusión, lo cual se logra por medio de las visitas, tanto familiares como íntimas, el poder realizar o recibir llamadas telefónicas, medidas de extremación por enfermedad grave o por fallecimiento de un familiar cercano, como puede ser alguno de los padres del interno, así como el recibir estímulos o sanciones que emita el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual es la máxima autoridad del centro de reclusión.

Con todo esto el tratamiento de readaptación social es individual y depende del caso específico de cada uno de los internos, y esta basado en fundamentos científicos y éticos. Dicho tratamiento lleva al interno a través de distintas fases que van desde que el interno es recluido, iniciando así la privación de su libertad, pasando por la clasificación y administración de tratamiento, hasta la reinserción a la sociedad. Este tratamiento debe de tener seguimiento del interno aun cuando este haya salido del centro de reclusión, dado que su salida puede deberse al beneficio de libertad provisional, cuando estaba en un reclusorio, o bien al beneficio de libertad anticipada cuando estaba en un centro penitenciario.

Así en los actuales Reclusorios y Centros de Readaptación Social se pretende lograr la rehabilitación de los internos en lugar de promover su

sufrimiento y maltrato como pasaba en el ayer. Hoy ya no se considera que los infractores deban ser aislados de la sociedad para ser reprimidos y fomentándoseles el odio hacia la sociedad, para que el día en que salgan nuevamente a convivir con ella se enfrenten al rechazo y pueda este terminar en una agresión y quizá en un nuevo delito. Hoy el Estado pretende que el mismo delito no sea cometido nuevamente, al menos no por el mismo infractor.

El día de hoy las prisiones del país pretenden alejarse del concepto que se maneja de ellas por más de 450 años, así como limpiar el nombre y reputación de esa institución tan necesaria para conservar el orden dentro del estado de derecho.

CAPITULO II. SISTEMAS PENITENCIARIOS

La penología es una rama de la criminología, ya que representa justamente la ciencia penitenciaria...⁵

Por sistema penitenciario según Jorge Ojeda Velázquez debemos entender "Aquel complejo de reglas que en un determinado ordenamiento jurídico pretende seguir en la ejecución de las penas, con el fin de obtener en el mejor modo posible los fines que se ha propuesto alcanzar"⁶

En este concepto encontramos la existente entre los fines de la pena y el regulado en que este habrá de desarrollarse.

Otra definición dice que los sistemas penitenciarios son "los diferentes procedimientos ideados y puestos en práctica para el tratamiento, castigo y corrección de los delincuentes".

Los grandes sistemas que procedieron a nuestro actual sistema progresivo técnico fueron los celulares, Pennsylvania o Philadelphia y Auburn, y los sistemas progresivos Montesinos, Maconochie y Clofton.

2.1. SISTEMAS CELULARES.

La prisión aparece con el carácter de pena en la Edad Media en el Derecho Canónico.

⁵ CASTELLANOS Tena, Fernando. "Lineamientos elementales del Derecho Penal", 42ª Edición, Editorial Porrúa, México 2001. P.317

⁶ OJEDA Velázquez Jorge, "Derecho Penitenciario", tercera edición, Editorial Porrúa, p.133

Unas veces consistía en una reclusión en un monasterio, en particular, de los clérigos que hubieran incurrido en penas eclesiásticas, otras veces para los herejes y delincuentes juzgados por la jurisdicción canónica. Se ejecutaba en locales destinados a la reclusión de condenados que se denominaban cárceles. Esta pena se imponía con carácter de penitencia con el fin de que el culpable reflexionara sobre su culpa y se arrepintiera.

En épocas posteriores hasta bien entrado el siglo XIX, los delincuentes como detención preventiva y más raramente como ejecución de pena, fueron recluidos en toda clase de locales que poseyeran condiciones de seguridad para evitar su fuga. Con tal fin se utilizaron horriblos calabozos, aposentos con frecuencia ruinosos e insalubres de castillos, fortalezas, torres, conventos abandonados, palacios y otros edificios. Ejemplo de ellas son la Torre de Londres, que era una fortaleza, y la Torre de Temple, también en París, que fue palacio y tesorería de los Templarios.

Constancio Bernaldo de Quirós cita dos tipos de precedentes del sistema celular, el Católico y el Protestante. Como precedente católico cita al Hospicio de San Miguel, destinado para jóvenes delincuentes, quienes se hallaban en aislamiento celular nocturno y trabajo diurno en común bajo la regla del silencio

El brote protestante desarrollado bajo el espíritu puritano de los cuaqueros, que propugnaban nuevas ideas de corrección y mejora de los reos sobre la base de su aislamiento, el trabajo solitario, meditación y comunión con Dios como elementos necesarios para expiar el delito - pecado.

2.2. SISTEMA CELULAR PHILADELPHIANO.

Se creó en Philadelphia una prisión llamada de "la calle de Walnut, que fue la primera penitenciaría americana, la cual es considerada como el precedente inmediato de las prisiones modernas. En ella los delincuentes más endurecidos fueron confinados en celdas, en aislamiento absoluto día y noche; los menos peligrosos recluidos en amplias estancias permitiéndoles dedicarse al trabajo.

Características

- No se aplicaba Hierros ni cadenas, la regla del silencio imperaba en el taller y durante las comidas.
- La base de su régimen era el aislamiento en celda con el trabajo en su interior.
- Las únicas personas que podían visitarle eran el director, los guardianes, el capellán.
- La única lectura permitida era la Biblia.
- No se permitía escribir ni recibir cartas.

Aspectos positivos del sistema.

- 1) Evitaba la corrupción carcelaria
- 2) Evitaba desde sus raíces el problema sexual.

3) Evitaba los posibles chantajes una vez terminada la ejecución de la pena.

4) Existía una disminución en la reincidencia, toda vez que la soledad y la meditación, arribaba el arrepentimiento de su delito.

Aspectos negativos del sistema.

1) Costo excesivo de los gastos de construcción de la cárcel.

2) Nula posibilidad de organizar el trabajo

3) Merma en la salud física y mental

4) Existía una imposibilidad material por parte del director de la prisión para tener contacto lo más frecuentemente posible con todos los detenidos.

2.3. SISTEMA AUBURIANO O DEL TRABAJO EN COMUN

El Estado de Nueva York renombre con la implantación de un nuevo régimen carcelario el llamado Sistema de Aubur. Existía en esa localidad una prisión que comenzó en 1816.

Los reclusos en ella estaban divididos en tres clases:

1- Comprendía a los criminales más endurecidos, en constante aislamiento celular;

2.- Esta clase estaba confinada en celda durante tres días a la semana;

3.- Estaba formada por jóvenes delincuentes a los cuales se les permitía trabajar en el taller durante los días de la semana.

Características:

1. Aislamiento nocturno
2. Vida en común durante el día
3. Existía la regla del silencio. La violación a esta regla era sancionada con pena corporal.
4. No existía ni ejercicio, ni distracción alguna sólo una rudimentaria enseñanza de lectura, escritura y aritmética.

Aspectos positivos del sistema

- 1) Economía en su construcción.
- 2) Reducción de gastos mediante el trabajo colectivo
- 3) Evita los malos efectos del aislamiento completo
- 4) Evitaba la contaminación moral por medio de la regla del silencio

2.4. SISTEMAS PROGRESIVOS.

En estos sistemas llamados progresivos se trata de beneficiar a los detenidos en el difícil cumplimiento de sus condenas, estimulándolos con diversas etapas en el cumplimiento de aquellas, para hacer su vida más llevadera, y premiándoles la buena conducta y el buen desempeño en su trabajo.

El primer sistema progresivo del que se tiene noticia es el implantado por el coronel español don Manuel Montesinos Molina, al ser nombrado comandante del presidio de Valencia.

Dicho sistema a diferencia del sistema celular, no hace cumplir la condena bajo un sólo régimen, sino que lo divide en tres etapas denominadas:

a) DE LOS HIERROS, que consistía en poner en el pie del reo una cadena que le recordara su condición

b) DEL TRABAJO, iniciaba al reo en el trabajo organizado y educativo

c) DE LA LIBERTAD INTERMEDIA, el detenido podía salir durante el día para emplearse en diversos trabajos regresando por la noche a la prisión.

Alejandro Maconochie fue capitán de la Marina Real Inglesa y dirigió las colonias penales de Austria. Maconochie concibió los siguientes sistemas:

1) El sistema disciplinario de la responsabilidad colectiva Aquí los delincuentes fueron divididos en pequeños grupos y el grupo era responsable del orden y de las evasiones de sus miembros.

2. Otro sistema consistía en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y de una buena conducta impuesta al condenado. Dicha suma se hallaba representada por cierto número de marcas "mark System". O vales, de tal manera, que la cantidad de vales que cada condenada necesitaba obtener, antes de su liberación estuviese en proporción con la gravedad del delito.

Por lo anterior a Maconochie se le considera el inventor de la libertad condicional, preparatoria o anticipada.

2.5. SISTEMA IRLANDES.

Sir Walter Croflon, Directo de las prisiones de Irlanda introdujo en el sistema progresivo, una modificación dando origen a un sistema que se le denominó irlandés.

En este sistema consistió en cuatro tiempos:

1. Era al tipo del sistema de Philadelphia,
2. Era al tipo Aurburn
3. Era la libertad intermedia, es decir, a lo Montesinos, este tercer tiempo fue subdividido en varios grados en los cuales el reo obtenía mayores ventajas como la de poder disponer de parte de la remuneración de su trabajo, no llevar el uniforme penal y sobre todo la comunicación y trato con la población libre.
4. Era el de la libertad anticipada.

2.6. SISTEMA PROGRESIVO IRLANDES.

En México en virtud de la republicación de la ley establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en el año de 1971, se adoptó el sistema denominado progresivo técnico.

Dicho sistema tiene como base la educación, la capacitación y el trabajo para lograr la readaptación social de quienes se hayan privados de su libertad corporal por mandato judicial.

Se denomina sistema en virtud de constituirse a través de un conjunto de acciones sucesivas y predeterminantes, que inciden en las actividades intramuros que desarrollan los internos.

El carácter progresivo se da a través de las etapas por las que ha de atravesar todo interno a saber:

- a) Tratamiento de Clasificación.
- b) Tratamiento preliberacional.
- c) Tratamiento postliberacional.

Se denomina técnico habida cuenta de la orientación de las acciones, las cuales se realizan mediante la aplicación de los conocimientos científicos de investigación criminológica y penitenciaria a través de la denominada técnica penitenciaria como parte integrante del Derecho Penitenciario.

La tecnicidad del mismo, deriva del hecho de que toda la etapa de tratamiento se funda en los estudios de personalidad que sobre los detenidos se practican por medio del equipo técnico interdisciplinario, compuesto por profesionistas de diferentes ramas como sociólogos, psicólogos, psiquiatras, criminólogos etc.; quienes desde su muy particular campo de acción estudiarán al delincuente y propondrán el tratamiento para readaptarlo.

Las etapas o fases en las que el tratamiento es dividido son dos:

1.- El de clasificación

2.- El preliberacional.

Pudiendo aplicarse ambos tratamientos, tanto en institutos de custodia preventiva, como en los de ejecución de penas.

CAPITULO III. PROBLEMÁTICA DE LOS CENTROS

DE READAPTACIÓN SOCIAL.

3.1. INTRODUCCIÓN.

Referirnos a la prisión es referirse a una institución que en la actualidad ha demostrado su fracaso. Si la finalidad del tratamiento penitenciario es la plena reinserción social del recluso, las cifras de reincidencia muestran la amplitud de su fracaso. Si la reforma penitenciaria llevada a cabo en nuestro país, hace quince años, pretendía lograr un cambio en la mentalidad de la colectividad para que ésta ofreciera sin temor una segunda oportunidad a los sentenciados, esto tampoco se logró. La frase de que la prisión es una universidad del crimen no es una expresión, sino que es nuestra realidad viviente.

La problemática de las prisiones, debe ser tratada desde todos los puntos de vista, pero sobre todo, se debe tomar en cuenta el aspecto humano ya que lo que se trata de corregir, son precisamente seres humanos.

Nadie que no haya vivido de cerca la problemática de un interno, tendrá plena conciencia de lo que es una prisión, nadie que no haya entrado en una prisión (ya sea como interno o como visitante, aunque como visitante no se aprecia lo mismo que como interno) podrá comprender lo que es realmente una prisión. La mayoría se encuentran sobre pobladas en exceso, y en su mayoría por gente perteneciente a clases socialmente marginadas.

Los poderosos sólo por accidente, venganza o por una decisión política, penetran a ese mundo.

La pena de prisión está en crisis, es necesario buscar los mecanismos que hagan que su finalidad se lleve a cabo, la realidad penitenciaria actual en México, está lejos de estar dentro de los rangos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos que regulan a los centros de readaptación.

Recordemos las palabras que pronunció el entonces Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia, en su comparecencia ante los diputados de la Legislatura, el 2 de septiembre de 1976, cuando afirmó:

"...hemos llegado a la conclusión, señores diputados, que las cárceles son escuelas. Las cárceles son siempre escuelas. Cuando son malas cárceles, cuando no tienen un tratamiento de readaptación adecuado son escuelas del delito universidades del crimen, en el cual (sic) se reproducen los peores instintos de la comunidad..." ⁷

Nuestros centros de reclusión están alejados del postulado de la readaptación, a tal grado lo están, que han pasado a constituir, en muchas ocasiones, espacios donde, en lugar de cuidarse la salud pública, hay caldo de cultivo para la parte oscura del alma de los hombres; espacios en los que, no solo no se enmienda a los reclusos, sino que se les atiborra de odio, desprecio y amargura.

⁷Readaptación social en tierra propia. Secretaría de Gobernación México 1976. pp13-20.

La salvaguarda de los derechos humanos en las prisiones se revela como un imperativo de justicia al que debe atender con sumo cuidado y con eficiencia un Estado moderno. Si en las cárceles se maltrata, se deja sin comida, se golpea, se confina a la soledad, se niegan el trabajo y el ocio reparador a quienes ya sufren restricciones a su derecho a la libertad, se está tratando al hombre de suerte totalmente contraria a lo postulado por nuestras leyes, a lo deseado por la sociedad, a lo propuesto por el Estado en su difícil búsqueda de mecanismos para tutelar el bien social.

Cabe hacer mención que cuando se trate de individuos que padecen crisis convulsivas generalizadas con crisis frecuentes y están en tratamiento médico tendrán labores simples.⁸

3.2. LA SOBREPoblACIÓN.

Uno de los principales problemas enfrentados por el sistema penitenciario radica, como antaño lo fuera para las cárceles que le precedieron, el de la sobre población.

Debe entenderse por sobre población el excederse de individuos en un espacio destinado para un menor número.⁹

A la fecha, en el Distrito Federal, los reclusorios preventivos varoniles Norte y Oriente acusan un porcentaje de sobrepoblación del 31%. En total, la capacidad

⁸ MARCHIORI Hilda, "Personalidad del delincuente", tercera edición, Editorial Porrúa, México 1985. P.145

⁹ DE PINA Rafael, Diccionario Jurídico, Editorial Porrúa, México 2004.

instalada en los distintos centros es de 7,307 internos, frente a una población promedio de 8,455. Se han elaborado programas de abatimiento de la sobrepoblación penitenciaria que incluyen la asistencia jurídica para la extenuación de internos analfabetas, indígenas, ancianos, personas en situación económica precaria, en estado de salud grave, enfermos mentales, minusválidos y, por supuesto, de aquellos internos que están en posibilidad jurídica de recibir beneficios.

El hacinamiento produce efectos perniciosos en todo grupo humano. La convivencia se vuelve difícil si el individuo no dispone siquiera de mínimos espacios vitales. Estas observaciones, válidas para todo conglomerado, adquieren especial justeza en el cerrado universo penitenciario. Privado del bien fundamental de la libertad, lo que de suyo es una pena intensa, el hombre requiere de condiciones elementales que hagan tolerable su cautiverio.

La promiscuidad resultante de la falta de espacio y la acumulación de cuerpos imposibilita una existencia digna. Hacinados, los internos no disponen de una cama para cada uno, carecen de áreas para la recreación y el esparcimiento y de sitios convenientes para tomar sus alimentos, viven en un ambiente insalubre y no tienen oportunidad de primacía.

En este escenario es impensable la readaptación. En la situación descrita, los individuos difícilmente escapan a la degradación, que es el opuesto de los fines de la pena a que se refiere el artículo 18 Constitucional.

En México el sistema penitenciario tiene capacidad para 70,435 internos y, a fines de agosto pasado, su población era de 91,685, lo que

significa un excedente de 30%. Este porcentaje es rebasado en 11 entidades de la república. En Campeche se llega al extremo de un sobrecupo de 146%. La población penitenciaria ha tenido un crecimiento multiplicado durante un decenio el aumento se mantuvo al ritmo de 3.8% anual, pero en 1987 fue de 11%, y en el primer semestre de 1990, de 16.4%. En cambio, la capacidad siguió rezagada, entre 1983 y 1988, con una tasa de crecimiento de 5.4%.

3.3. LA PRISIONALIZACIÓN.

El Código Penal Federal señala que el ejecutivo tiene la obligación de aplicar al delincuente los procedimientos que estime conducentes para la corrección, educación y adaptación social de éste,...¹⁰

La prisión consiste en la privación de la libertad corporal...¹¹

Los centros penitenciarios con los que cuenta el Estado, presentan características de un ente vivo, para la constante interrelación de sistemas y grupos sociales que en ellos intervienen. Se ha analizado a la prisión como un medio artificial que alberga a una comunidad delincencial o sociedad de reclusos, con valores y normas propios que matizan sus relaciones y comportamiento, reproduciendo fenómenos que se dan en libertad.

"La subcultura carcelaria combina estructuras sociales y de poder, elaborando su código de valores y manifestaciones específicas que regulan

¹⁰ ARILLA Bas, Fernando; "El procedimiento penal en México", Onceava edición, Editorial Kratos, México 1988. P. 207

¹¹ GONZALEZ De la Vega, Francisco, "El código penal comentado" Novena Edición, Editorial Porrúa, México 1989. P. 112

la vida cotidiana en el interior de los establecimientos, apreciando que las prisiones son vitrinas políticas del sistema vigente, ya que el grado de avance de una sociedad se refleja directamente en el estado de sus prisiones."¹²

En los últimos tiempos son recurrentes los disturbios en las prisiones, las escenas de violencia, corrupción y brutalidad hacen cuestionable el que a pesar del gran avance cultural, científico y tecnológico se sigan presentando comportamientos de violencia extrema, con elevado montante de agresividad, generando reacciones en cadena (fenómenos colectivos de alteración en prisión), ya que se ha observado que cuando surge un disturbio en una prisión, paralelamente ocurren brotes de violencia en otros, correspondiendo a fenómenos cíclicos, que con cierta periodicidad vuelven a presentarse, alterando la vida carcelaria y política, con el consabido costo social que esto implica.

La complejidad en los establecimientos alerta a los especialistas a entender y resolver los problemas de convivencia de la sociedad de reclusos, a este respecto José Ma. Rico, realiza una exposición de la biología de la prisión, y dice que: existen instintos básicos en el ser humano, como el de la guarida, que cuando se cambia de ubicación se genera angustia, otro instinto es el de huida, examinado a través de los conceptos de distancia de huida y distancia crítica, esta última de gran peligrosidad, ya que de la huida pasa al ataque como una forma de

¹² Comisión Nacional de Derechos humanos. La experiencia del penitenciarismo contemporáneo. Apuntes y expectativa.

instinto de supervivencia.

Los anteriores instintos adquieren su máxima expresión en la prisión, desde el shock inicial que recibe el interno al ingresar al reclusorio, a un medio ambiente donde todo es impuesto autoritariamente, las emociones, el miedo en el futuro y la gran confusión por el desconocimiento del régimen carcelario realizan una tarea de bloqueo y deformación de la personalidad.

Se ha observado que existen en los establecimientos tres núcleos básicos de poder:

- a) el de las autoridades;
- b) el de personal de seguridad y,
- c) el de grupos de internos.

Nosotros nos abocaremos principalmente a este último grupo. La micro sociedad carcelaria se encuentra inmersa en un mundo diferente y propio, colmado de fantasías a las que como mecanismo de defensa recurre el interno, evadiéndose de una realidad frustrante, generadora de angustia por el ambiente despersonalizador y hostil que existe en la prisión; dando lugar a la cohesión de grupo, reforzadora de la autoestima perdida.

La conducta de la población responde a las características de sus instituciones, que varían desde la arquitectura penitenciaria, los diversos sistemas de control, tratamiento, seguridad, número y calidad de personal

adscrito al mismo (directivo, técnico, administrativo, y de seguridad y de custodia), así como la cantidad y distribución de población aprisionada y las medidas de política criminal que operan las cárceles.

Sin embargo, se observa que existen ciertas similitudes en todas las prisiones, una de las más importantes es el denominado proceso de racionalización, definido por el autor Clemmer como "la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradiciones y cultura general de la penitenciaría".¹³

El nuevo recluso debe seguir un proceso de adaptación social semejante al de cualquier nuevo miembro de todo grupo cultural.

A su llegada, su punto de referencia continúa siendo el mundo libre, al paso del tiempo la aculturación carcelera provoca un sentido inverso, o sea la adaptación a la prisión, a un medio antinatural, a las normas no escritas del denominado código del recluso "conjunto explícito de valores y normas que coexisten con las reglas oficiales de la institución."¹⁴

Uno de los objetivos de las normas que rigen a la sociedad de reclusos es proporcionar a sus miembros condiciones aceptables para su supervivencia en las instituciones totales.

¹³ GUTIERREZ Ruíz, Laura Angélica. Normas Técnicas sobre administración de prisiones Edit. Porrúa 1996. pp 1.

¹⁴ GUTIERREZ Ruíz, Laura Angélica. op. cit, PP 6.

Sin embargo, muchas de estas normas se encuentran enfocadas a los llamados antivalores e incluso a la comisión de conductas para sociales y antisociales para conseguir y mantener un status de poder, así vemos algunos de sus principios y manifestaciones:

- 1) No afectar o traicionar a los compañeros, sobre la base del principio de lealtad, solidaridad y cohesión de grupo.
- 2) Obstaculizar la labor del personal penitenciario preferentemente atacando el principio de autoridad.
- 3) Obtener a través de la manipulación condiciones de privilegios y beneficios dentro del establecimiento, como ejemplo resaltan: control de negocios, reclasificaciones a zonas privilegiadas, facilidades para las visitas familiares e íntimas, alternativas preliberacionales, etcétera.
- 4) La sociedad de reclusos es autoritaria y rígida, y posee una estructura jerárquica. En todas las instituciones existe un grupo de dirigentes.

Una de las manifestaciones comunes dentro de la prisión es su religiosidad, situación que se ve plasmada en las artesanías que elaboran en los diversos penales del país en los que el culto a vírgenes, santos y a otros simbolismos, como la llamada "Santa muerte", adquiere para los presos importancia significativa.

Otras manifestaciones carcelarias son los tatuajes, dibujos sobre la piel, elaborados con tinta vegetal, a través de los cuales, los internos se

autoafirman ante la sociedad o al grupo al que pertenece, en este caso al carcelario. Las categorías más significativas de tatuajes, comprenden a los de identificación, de protección (figuras religiosas o mágicas), sexuales y criminólogos.

3.4. TRABAJO Y DISCIPLINA.

El trabajo es uno de los aspectos fundamentales dentro de la readaptación del prisionero. El trabajo, entendida como la actividad que genera recursos para la manutención, es considerado la piedra angular del progreso social.¹⁵

Dentro de la prisión adquiere un significado distinto del que se tiene fuera de la misma; en este sentido, el trabajo sirve para generar recursos que permitan al reo generar una precaria que le permita subsistir durante el tiempo que esté compurgando la sanción y que le permita dignificarse consigo mismo, toda vez que la mayoría de los presos cometen delitos patrimoniales en específico el robo, por lo tanto, trabajar dentro del centro penitenciario, les permitirá cambiar su mentalidad de que el trabajo dignifica y no degrada.

Los objetivos en el aspecto laboral dentro de la prisión, consisten en proporcionar actividades laborales y de capacitación a la población, con el fin de coadyuvar a la readaptación social.

¹⁵ ALCALA Zamora, El procedimiento penal en México, Segunda edición, Editorial Porrúa, México 1998.

- Lograr un adecuado nivel de capacitación técnica, así como reducir el índice de ocio de la población.
- Implementar el funcionamiento de áreas laborales en las que el interno realice actividades productivas que constituyan una alternativa de trabajo en el exterior.
- Incidir y motivar al interno para que trabaje y se capacite.
- Coadyuvar al desarrollo de las habilidades y destrezas de los internos a través de cursos de capacitación laboral, con lo cual, los productos elaborados cuenten con la calidad que permita su comercialización en el exterior.
- Establecer comunicación y coordinación con instituciones públicas y privadas a fin de apoyar las actividades laborales, y de capacitación.

La falta de oportunidades de trabajo y de capacitación laboral en las prisiones se ha mantenido como excepción de unos cuantos centros en los que las actividades laborales se desarrollan suficiente y satisfactoriamente. ¹⁶

La Comisión Nacional de Derechos Humanos invitó a los gobernadores de los estados a que, para procurar la tutela de los derechos al tratamiento y al trabajo de los internos sin menoscabo del logro de objetivos empresariales, estudiaran la posibilidad de que, en sus entidades

a) Se llamara a los miembros del sector empresarial a establecer, mediante convenios, industrias dentro de las cárceles e, inclusive, se les propusiera que produjeran bienes útiles en tareas de gobierno, tales como pupitres, basureros y cajas compactadoras para camiones recolectores de basura.

¹⁶ IBID. P.202

- b) Se establecieran programas de financiamiento en favor de la pequeña y la mediana empresas; y
- c) Se aprovechara la comunicación entablada entre los empresarios y los patronatos encargados de apoyar la reincorporación social de los excarcelados, a fin de facilitar el establecimiento de empresas dentro de las cárceles.

La respuesta no ha sido la esperada: solamente 11 gobernadores se comprometieron analizar la sugerencia, y no hay un solo caso en que se hayan tomado medidas conducentes a resolver el problema. A esta comisión Nacional le parece sumamente preocupante la falta de interés en un punto clave para la transformación de nuestra realidad penitenciaria

Las actividades laborales deben organizarse atendiendo a las normas laborales y de protección del medio ambiente, y poniendo especial cuidado en que:

- a. Ningún interno sea obligado a trabajar.
- b. Todo trabajo sea remunerado con un salario que no sea inferior al mínimo correspondiente.
- c. El trabajo no se imponga como corrección disciplinaria.
- d. Ningún interno trabaje para otro;
- e. Los horarios y las jornadas laborales atiendan a lo dispuesto en la legislación nacional.
- f. Se proteja a los trabajadores en materia de higiene y seguridad y se les atienda debidamente en caso de accidente o enfermedad de trabajo;

g. En ningún caso se ofrezcan como opciones laborales actividades denigrantes, vejatorias o aflictivas.

h. Se permitirá que los internos seleccionen, de entre las alternativas existentes, aquella que mejor les convenga en virtud de sus capacidades, su vocación, sus intereses, sus deseos, su experiencia y sus antecedentes laborales.

i. Cuando los internos provengan del medio rural y de grupos indígenas, tal circunstancia se tome en cuenta a fin de procurar que se respeten sus costumbres y se les permita desempeñar sus oficios;

j. El trabajo no sea obstáculo para que los internos realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y recreativas;

k. Existan instalaciones idóneas para las actividades laborales y de capacitación laboral; y

l. El Consejo técnico interdisciplinario participe en la elaboración de los programas de trabajo, y vigile que se cumplan, poniendo especial cuidado en que se satisfagan los requerimientos de la rehabilitación.

Actualmente este aspecto de las prisiones se encuentra en crisis, toda vez que en las no se cuenta con las instalaciones adecuadas para desarrollar el trabajo dignificador y readaptador.

3.5. SEXUALIDAD.

Corresponde ahora adentrarnos al tema más espinoso de la exposición, es decir al tema de la sexualidad de los internos.

Antes que nada debemos ubicarnos en la idea de que los internos son seres humanos con sentimientos, anhelos, deseos y necesidades. Son personas en el aspecto más amplio de la palabra, el hecho de estar privados de su libertad no significa que se disminuya su calidad de seres humanos.

Al privar de la libertad a una persona y estar interna en un centro de readaptación social, propicia a que el interno cambie su mentalidad en todos los aspectos, en primer lugar se siente abandonado, adentrado en un mundo que muchas veces ya es conocido y otras no.¹⁷

Cuando llega el día de la visita familiar, lo espera con impaciencia, ansioso de ver a su familia, esposa, novia o concubina, pareja o la persona que venga a verlo.

Su semblante cambia por completo y desea que se alargue lo más posible el tiempo de estar en contacto con las personas amadas. Cuando llega el momento de la partida, se torna difícil la despedida, abrazos, besos y palabras cariñosas son lo último que se dicen y se dan un abrazo fuerte, como si quisieran hundirse en ellos mismos y hacerse uno mismo, al final se queda inmerso en el momento que acaba de pasar.

¹⁷ FLORIAN Eugenio. Elementos de Derecho Procesal Penal, Editorial Bosch. Barcelona España, 1992

Es realmente difícil tratar este tema con la profundidad que se merece, ya que hay que tratar varios aspectos de vital importancia.

Debido al hacinamiento, el interno no tiene un espacio adecuado en la prisión para llevar una vida íntima adecuada, no tiene un espacio de privacidad que le permita realizar el acto sexual con la pareja, para ello, se crearon lugares específicos, en donde de acuerdo a las reglas establecidas en el reglamento y la ley, se pueden tener relaciones sexuales con su pareja, mejor conocido este acto como visita íntima.

Como son pocos los espacios o cuartos destinados a la realización del acto sexual y existe mucha demanda, se llega a comerciar con esta necesidad. Se llega al extremo incluso de condicionar en tiempo este servicio de los cuartos de visita íntima. ¹⁸

En los centros de readaptación social, no existen las suficientes instalaciones adecuadas para la correcta visita íntima, y es por eso que se improvisan cuartos de cartón, lamina, y con las propias cobijas, para tener un poco de privacidad, siempre y cuando se pongan de acuerdo con el custodio.

La sexualidad es un aspecto humano fundamental, que debe satisfacerse. Sin embargo, existen presos que no tienen cónyuge, concubina, amante o amiga con quien tener relaciones sexuales, llegando entonces a la

¹⁸ CASTELLANOS. Ob. Cit. P. 223

patología sexual, consistiendo algunas de estas conductas en homosexualismo, lesbianismo, onanismo, etc.¹⁹

Por otra parte, para este tipo de reos sin familiares, son un mercado cautivo para los que se dedican a comerciar con el sexo, pagando una cantidad de dinero para que les traigan una sexo servidora con quien tener relaciones sexuales.

Por otra parte, el problema de los homosexuales, es un problema grave, toda vez que con su conducta pueden llegar a tener serios problemas con los demás internos, además de ser la causa de pleitos entre ellos mismos, por celos.

Es un hecho que la mayoría de los presos no tienen ninguna clase de educación sexual, trayendo como consecuencia que las enfermedades venéreas y el SIDA, están al orden del día la promiscuidad y el intercambio de parejas algunos de los métodos con que se propagan estas enfermedades.

La corrupción existente en las cárceles, genera que la visita íntima se vuelva en ocasiones un lujo, y en otras, algo realmente inalcanzable, su condicionamiento, pago en dinero, genera que muchos reos acudan a la masturbación como único remedio a satisfacer su necesidad y en muchos casos a la satisfacción entre personas del mismo sexo, dando como

¹⁹ IBID. P. 189

resultado conductas patológicas sexuales que generan grandes traumas y desequilibrios psicológicos en quienes son víctimas de ello.²⁰

Es realmente inconcebible que a los reos se les violen sus derechos humanos al solicitar tener relaciones sexuales. Se deben implementar programas para que se garantice la protección a este derecho que aparte de satisfacer las necesidades fisiológicas de los internos, su otorgamiento ayuda a que se genere un equilibrio de fuerzas dentro de las prisiones, ya que se evita que los internos se encuentren tensos y ansiosos.

El aspecto sexual de los internos, así como su problemática es un tema que poco se ha tratado, no existen muchos estudios serios al respecto, sin embargo existe mucho material para poder hacer un trabajo completo, sobre ello.

²⁰ BRISEÑO Sierra Humberto, El enjuiciamiento Penal mexicano, Octava edición, Editorial Trillas, México 2005. p. 301

CAPITULO IV. EFECTOS DE LA VIDA EN LA CARCEL.

La vida en la cárcel conlleva penalidades sobreañadidas a la privación de libertad pretendida por la Ley. La prisión produce consecuencias negativas, a veces traumáticas, sobre la vida personal, familiar y social de la persona que la sufre. Y estas consecuencias negativas, en lugar de regenerar al delincuente, contribuyen a reafirmarlo y hacerle progresar en el delito.²¹

4.1. NIVEL PERSONAL

A pesar de las renovaciones del sistema penitenciario, y de la excelente voluntad y capacitación de muchos de los que trabajan en él, la personalidad del interno resulta fuertemente deteriorada al término del cumplimiento de la pena. La prisión origina una mutación del "yo", motivada por la separación del desempeño de los roles sociales, e impide el normal desarrollo de la vida afectiva de la persona. El interno es el principal protagonista de todo, ya que a su alrededor giran las instituciones: Seguridad, Justicia, Abogacía, Familia etc. Pero es un protagonista pasivo, al que traen aquí, llevan allá, le dejan en un sitio y le hacen esperar en otro. Siempre con un silencio impenetrable.

Cada interno tiene su propia historia de la que él es agente, y su prehistoria que hereda de la familia y ambiente social en que ha vivido. Ambas le diferencian y le distancian al mismo tiempo de los demás internos, que deben ser

²¹ IBID. P. 111

sus compañeros. Toda esta intimidad personal queda violada al provocarse contactos interpersonales forzados, con lo que se crea dificultad para el contacto social y se propicia una considerable pérdida del sentido de la realidad. Si la libertad es un don sagrado del Creador y una conquista importante de la sociedad (don y conquista que deben ser educados y liberados, pero no suprimidos), la convivencia con personas traumáticamente privadas de ese don, tiene que resultar ella misma traumática (aun prescindiendo ahora de lo que supone el hecho de convivir sólo con personas del mismo sexo).

Poco a poco se va apreciando en el sujeto un cambio regresivo en el modo de vida, que más tarde le incapacitará para adaptarse a la vida en libertad. Desde su ingreso el interno se viene a sentir como "un reloj parado". Y la estructura misma del Centro –que atiende sobre todo a la "retención y custodia" de los que le han sido encomendados– no está precisamente en función de fomentar la creatividad del interno ni la solidaridad de los internos entre sí. El interno pues vive inseguro, pendiente de decisiones que otros tomarán respecto a su persona. Sueña permanentemente: y sueña para defender su personalidad que siente amenazada, y la atrofia de sus cualidades físicas y psíquicas que contribuye al deterioro progresivo de la persona. Todo esto va generando y acumulando agresividad, dureza de sentimientos y sensación de abandono. Finalmente, el vivir en sus propias carnes la tensión de verse castigado y rechazado por su sociedad y por los suyos, hace que muchos pierdan (o acaben de perder) un gran valor humano: la confianza en las personas y en las instituciones sociales. Muchos internos padecen crisis en su sistema de valores sociales, morales, políticos, religiosos, familiares etc. Y otros muchos sufren

también una traumática confrontación entre el sistema de valores humanos y el de la sociedad que los castiga.

4.2. NIVEL FAMILIAR

La vida familiar es otro gran protagonista en el drama de muchos internos. Un protagonista que, en el caso de que existiera, queda también debilitado. Al interno le agobia la preocupación familiar. Le preocupa la confianza o desconfianza de los suyos en él, le tortura la posible separación del ser querido, las posibles rupturas familiares (divorcio, infidelidad, soledad y –enormemente– la privación del afecto de los hijos).

A su vez, la familia se siente marcada socialmente en forma negativa. Ella es la que más dolorosamente sufre las consecuencias de la privación de libertad del padre o de la madre. El equilibrio familiar (a veces ya muy precario) se rompe; y se dificulta la existencia de un medio que permita una formación equilibrada de la personalidad de los hijos. Evidentemente, no queremos sugerir con esto que las familias de los presos fueran ya antes de la cárcel unos medios idílicos; sólo estamos afirmando que en muchos casos el remedio, lejos de curar la enfermedad, la consagra o la empeora.²²

Por otro lado, el deseo de liberar al padre, a la madre o a los hijos, agota la economía familiar, la cual era ya muy débil por limitación forzada de ingresos tras el internamiento de alguno de los progenitores. De esta forma se logra privar a

²² GARCIA Ramírez, Sergio, Derecho Procesal Penal, Tercera Edición, México 2003. P. 277.

la familia de unos medios económicos, dejándola aún más marginada de la mesa de la cultura, por falta o carencia de una economía suficiente.²³ Y hoy en día, quedar fuera de la mesa de la cultura es quedar en la puerta de la miseria, o en la miseria misma. Miseria que, si no llega hoy a la familia, llegará mañana, generando ese círculo infernal de la marginación: incultura - pobreza - marginación - y (a veces) delincuencia.

Todo ello puede acabar en una progresiva degeneración de los hijos, supuesto que nadie puede impedir a nadie el derecho de procrear. De este modo, la familia resulta muchas veces gravemente penada por la sociedad y por su sistema de privación de libertad.

3.3. NIVEL SOCIAL

Desde que el individuo ingresa en prisión es rechazado por la sociedad, lo que produce efectos negativos de cara a su reinserción ulterior. El ambiente ante cualquier excarcelado aunque sea meramente preventivo (presuntamente inocente), siempre es radicalmente negativo y desconfiado. El "status"²⁴ de preso le define socialmente como alguien indigno de confianza y como persona no aceptable desde el punto de vista moral y social. Tan solo quienes en el pasado sufrieron prisión por razones políticas, se presentan socialmente como héroes y se sienten condecorados por su historial penitenciario. Los demás procuran guardar celosamente oculta su vida penitenciaria, sintiéndose permanentemente oprimidos por el peso social de los antecedentes penales.

²³ IBID. P. 255

²⁴ OLEA, Teófilo, El artículo 21 Constitucional, Criminalia, revista de Ciencias Penales. P 12

Parece pues que la abolición de la pena de muerte física se convierte en una pena de muerte social, que con frecuencia afecta no sólo al delincuente sino a sus allegados, y en cuya abolición conviene soñar también, para que algún día pueda ser realidad. Esa "pena de muerte social"²⁵ es a veces tan real que, a pesar del amor humano a la libertad, hay presos con miedo a salir, como si otra prisión aún peor comenzara cuando salen y son rechazados por todos. Se ha de procurar que la sociedad sea más solidaria y comprenda al preso o penado, aceptando que ella también tiene parte en la génesis de la criminalidad, e integrando en su seno al liberto como un ciudadano más –sin etiqueta alguna– y aportándole las ayudas necesarias para su progresiva reintegración ciudadana, unas veces liberándole de circunstancias familiares esclavizantes, y otras despertándole expectativas de superación personal, profesional y social. Y es innegable que algo está cambiando en este punto. En los mismos centros penitenciarios, los internos pueden ir expresando su voz a través de sus publicaciones, y también a través de los numerosos voluntarios que comparten con los presos su tiempo, escuchándoles y fortaleciéndoles en la esperanza. Es muy importante que la sociedad comience a escuchar a los que no podían dejarse oír, y que no haga callar a nadie. Es importante que esta sensibilización de la sociedad vaya creciendo, y que los Medios de Comunicación no se muestren preocupados por hablar exclusivamente de la seguridad ciudadana (que nadie niega que sea una necesidad social), sino también de la promoción de la personalidad de todo aquel que sea víctima de la incultura, la miseria o la marginación. Es importante comprender que los "puntos de apoyo", a veces muy

²⁵ GARCIA. Ob. Cit. P. 321

valiosos, que ya se han conseguido, siguen siendo aún mínimos para las exigencias reales.

4.4. CUSTIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CARCEL.

Según la opinión unánime de expertos, la pena privativa de libertad está hoy en crisis en el mundo entero. El fracaso de la prisión para su fin primario que es el rehabilitador, se ha vuelto evidente: en la práctica, y salvo excepciones, sólo cumple la finalidad de separar de la sociedad por un período de tiempo, a ciertos individuos que, por su conducta, son considerados socialmente peligrosos. Y sin embargo, para una mentalidad auténticamente democrática, esta peligrosidad por sí sola, no justifica ni la existencia de la institución ni la privación de libertad a la persona. Y mucho menos las justifica cuando, además de no cumplir el otro fin primario de rehabilitar, lo daña claramente. De hecho, la cárcel resulta ser, como hemos visto, una institución para marginados, marginada y marginadora: la estancia en ella no sólo no rehabilita sino que comporta el riesgo evidente y real de desocializar a la persona, porque facilita y acentúa las tendencias antisociales.²⁶

Estas consideraciones se agudizan si tenemos en cuenta además que sólo ingresan en prisión el 10% de los sujetos de actos delictivos. Si la sociedad tolera al restante 90% de delincuentes, permitiendo de hecho que normalicen su vida más o menos integrados en la sociedad, ¿por qué niega esta misma posibilidad y

²⁶ PALLARES Eduardo, Prontuario de procedimientos penales, Octava edición, Editorial Porrúa, México 2005. P. 311

oportunidad al otro 10% que vivirá bajo la prolongada amenaza mortal de los "antecedentes penales"? (Esta valoración porcentual de la población reclusa en Centros Penitenciarios se realiza teniendo en cuenta la Cifra Negra. Se denomina Cifra Negra la diferencia existente entre la criminalidad real y la criminalidad registrada. La Cifra Negra se fundamenta en el hecho de que no todo delito cometido es perseguido; no todo delito perseguido es registrado; no todo delito registrado es averiguado por la policía; no todo delito averiguado es denunciado; la denuncia no siempre termina en juicio oral; el juicio no siempre termina en condena).

Por ello es necesario ir buscando fórmulas alternativas que, al mismo tiempo que garantizan la seguridad ciudadana, aseguren y permitan la rehabilitación del delincuente. Pero hasta que se encuentren esas fórmulas, total o parcialmente alternativas, el centro penitenciarios debe ser mirado a lo sumo como un mal necesario.²⁷ Y mientras se buscan esas fórmulas, han de aplicarse soluciones intermedias que compatibilicen la existencia de la cárcel con el menor daño posible al privado de libertad, en su camino de reingreso a la sociedad (salidas programadas, permisos de fin de semana, régimen abierto, libertad condicional, etc.).

Los caminos que buscan esa transformación de la pena en una medida socialmente útil habrán de "hacerse al andar" como todos los caminos humanos, pero han sido ya iniciados. Hay instituciones jurídicas como la "Probation"²⁸(no recogida en nuestras leyes penales y penitenciarias), la condena condicional (escasamente aplicada por nuestros jueces), el arresto domiciliario o el de fin de

²⁷ IBID. P. 198

²⁸ CASTELLANO, Ob. Cit. P. 198

semana (también escasamente aplicados en nuestro país) y la realización de trabajos no remunerados en beneficio de la comunidad... entre otras, que podrían ser fórmulas eficaces para mitigar los efectos negativos de la prisión, sobre todo en infracciones de escasa relevancia y repercusión social. Desgraciadamente, parece que la reforma del Código Penal, actualmente en trámite, será otra oportunidad perdida para plantearse con valentía y amplitud el tema de las alternativas a la pena de privación de libertad. Otras voces han pedido incluso que los delitos no graves no sean penados con prisión y que los delitos graves o más graves (vg. el usar armas de fuego) supongan tratamiento del delincuente en centros considerados como "Hospitales Sociales", adecuadamente dotados, liberados de toda carga peyorativa, y en los que la finalidad primordial sea de hecho la recuperación del asocial y su reinserción, pensando que la mayoría de ellos no son simplemente culpables, sino también (y quizás antes que todo) víctimas o enfermos sociales.

Incluso podríamos añadir que, según estadísticas suficientemente constatadas, dado el elevado costo que supone el mantenimiento de una persona en situación de privación de libertad y sus escasos –por no decir nulos– efectos positivos, sería más rentable económica y socialmente aplicar dicho gasto a la implantación de sistemas que, de forma gradual y progresiva, fueran sustituyendo la privación de libertad por la educación de la libertad del individuo. En las circunstancias actuales, se ha de ir exigiendo en forma progresiva que se cumpla la finalidad primordial que la Constitución española establece para la pena, como medio de reeducación y reinserción social del delincuente (Art. 25,2). Esto dejaría a las penas mucho más funcionalizadas por la efectiva reinserción social del delincuente que por la entidad y gravedad del delito.

Estas propuestas parecerán a muchos inviables, amenazadoras, subversivas o irritantes. Nos atrevemos a sugerir que cada cual se pregunte si esa reacción no será fruto de la misma enfermedad inhumana de nuestra sociedad, que produce a los delincuentes pero que también nos infecta a nosotros. Y desde esta consideración habría que decir una última palabra sobre el protagonismo de toda la sociedad en este problema.²⁹

Últimamente se ha exigido de mil maneras que el Estado se retire y deje campos y protagonismos a la sociedad civil. Pero, sospechosamente, parece como si el Estado sólo debiera "dejar hacer" a la hora de la actividad económica (la cual puede ser una actividad muy lucrativa pero a la vez muy injusta y explotadora). En cambio seguimos exigiendo que el Estado no baje la guardia y lo haga todo, a la hora de esa actividad de rehabilitación que sería sanadora y potenciadora para la sociedad. Como si junto al "derecho a la iniciativa económica" no existiera también un precioso derecho (y además un deber) a la iniciativa reconciliadora, regeneradora y creadora de comunidad. Un derecho que convierte a la sociedad civil en la verdadera dueña de sí misma y de sus destinos.

29 JIMENEZ Huerta, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 2005. P.288

CAPITULO V. PROPUESTAS PARA ABATIR

LOS PROBLEMAS EN LOS CERESOS.

5.1. PROGRAMA CRIMINON.

Con sus oficinas centrales en Los Ángeles, Criminon dirige los programas a través de los Estados Unidos. A principios de 1998, 4.000 reclusos recibieron ayuda cada semana en 750 prisiones, más que las 200 prisiones que había sólo cuatro años antes. Tal expansión no se ha limitado sólo a las prisiones. En Los Ángeles, Criminon inició un programa con éxito muy notable en el Reformatorio Juvenil Central entre jóvenes miembros de bandas acusados de crímenes serios. El Oficial Supervisor de Detenciones escribió: “Los resultados del programa excedieron con mucho nuestras expectativas en mi unidad; por ello, yo recomendaría Narconon a cualquier institución correccional”.

Resulta poco sorprendente que el programa se esté extendiendo. Un Juez de un Tribunal Municipal del Sur de California ha sentenciado por delitos menores a más de 500 delincuentes a Criminon en vez de a la cárcel. En sus palabras: “La eficacia de Criminon ha sobrepasado con mucho nuestras expectativas más optimistas. Hemos visto un aumento significativo en el cumplimiento de todos los términos y condiciones de libertad condicional, indemnización, pagos de multas y servicios comunitarios en aquellos que han completado el programa.

“El cumplimiento se aproxima al 90 por ciento. Adicionalmente, la reducción de la reincidencia es muy significativa. Menos del 1% de quienes han completado el programa han vuelto a transgredir”. Debido a su éxito, este enfoque del tribunal de referir a las personas a Narconon está ganando más y más popularidad. Adicionalmente, Criminon ha iniciado actividades en otros lugares alrededor del mundo, que van desde Australia hasta Inglaterra y desde Hungría hasta México.

¿Qué hace a Criminon diferente? ¿Qué hace Criminon? Quizá la mejor forma de comenzar es describiendo lo que Criminon *no* hace:

Criminon no suministra drogas a los reclusos; no usa restricciones punitivas, ni conversación sin sentido a falta de un instrumento mejor; no es psiquiatría ni psicología.

A causa de la ineptitud de la psiquiatría dentro del sistema penal (a pesar de los inmensos fondos y poder que se le otorgan), se puede llegar a la conclusión severa de que no es la rehabilitación lo que realmente quiere lograr. Sin embargo, el punto más obvio y sostenible es que es incapaz de rehabilitar criminales, ya que no tiene el conocimiento de qué es lo que hace a un criminal. Es fácil obtener teorías sin demostrar, y la psiquiatría y la psicología no carecen de ellas. Se culpa a todo de la criminalidad: desde las condiciones deficientes del medio ambiente, los impulsos hereditarios y los desequilibrios biológicos del cerebro, hasta los “sistemas nerviosos lentos”.

El éxito de Criminon, por otro lado, proviene directamente de métodos de rehabilitación funcionales. El señor Hubbard investigó la criminalidad de forma extensa hasta que encontró la fuente real de lo que hace a un criminal. Y con este punto de verdad, fue capaz de desarrollar soluciones efectivas.

El Sr. Hubbard preguntó en una de sus conferencias: “¿Sabías que todo criminal que existe en cualquier lugar y en cualquier prisión es criminal porque se le degradó y perdió su orgullo personal?”. “He llevado a cabo una comprobación comparativa de lo que se conoce como ‘malas mujeres’, y ‘hombres criminales’. Se puede seguir de inmediato el rastro de su maldad y criminalidad hasta llegar al momento en que perdieron sus habilidades y orgullo personal, y después de eso fueron ‘malos’, fueron ‘peligrosos’”.

“Si quieres rehabilitar a un criminal, sólo regresa al pasado y encuentra cuándo perdió su orgullo personal. Rehabilita ese punto y ya no será un criminal”.

Al dirigirse a este punto de rehabilitación, personas de todas las religiones y ámbitos de la vida, mediante su apoyo a Criminon, llevan a cabo una acción efectiva para acabar con este ciclo repetitivo de criminalidad y reformar el sistema penitenciario.

Todos los días en los Estados Unidos, se pone en libertad a más de 31.000 criminales recalcitrantes que han cometido delitos menores y se les envía de regreso a sus comunidades. En menos de un año, casi el 80 por ciento de esos hombres y mujeres habrán cometido diez o veinte crímenes más antes de que se les detenga de nuevo y se les envíe de vuelta a la cárcel.

Las cifras hablan por sí solas. El 80 por ciento en promedio de reincidencia es una burla a los actuales métodos de rehabilitación con orientación psiquiátrica, lo que demuestra que en cuanto a todas las intenciones y propósitos, en realidad no existe la rehabilitación de criminales. Un informe publicado por el Consejo Nacional sobre el Crimen y la Delincuencia en Estados Unidos está de acuerdo en

afirmar que “hay pocas pruebas de que los programas institucionales o los esfuerzos no institucionales por rehabilitar delincuentes representen alguna diferencia apreciable”.

L. Ronald Hubbard señaló con mucha exactitud en una ocasión que, a pesar de que el porcentaje de criminales es relativamente pequeño, la cantidad de dolor y confusión que crean en el mundo es desproporcionado en relación a su número. “Por lo tanto”, concluyó, “la mente criminal es un tema que no se puede evitar investigar, ya que es un factor importante en la distorsión de una cultura”.

Debido a la necesidad de remediar esta falla social claramente destructiva – y a través de los frutos de la investigación de L. Ronald Hubbard –, Criminon (que significa “sin crimen”) nació en Nueva Zelanda en 1970. Es una sección de Narconon, siendo una organización que funciona dentro del sistema penal para rehabilitar criminales y restaurar su sentido de la dignidad de manera que puedan volverse miembros productivos de la sociedad.

En realidad, Criminon surgió de los programas con gran éxito de Narconon en las prisiones. Para la década de 1980, con el incremento del uso de las drogas en todos los sectores de la sociedad, el programa Narconon cambió su énfasis a actividades basadas en la comunidad. En este punto, Criminon se expandió hacia las instalaciones de correccionales para satisfacer una necesidad.

Con sus oficinas centrales en Los Ángeles, Criminon dirige los programas a través de los Estados Unidos. A principios de 1998, 4.000 reclusos recibieron ayuda cada semana en 750 prisiones, más que las 200 prisiones que había sólo cuatro años

antes. Tal expansión no se ha limitado sólo a las prisiones. En Los Ángeles, Criminon inició un programa con éxito muy notable en el Reformatorio Juvenil Central entre jóvenes miembros de bandas acusados de crímenes serios. El Oficial Supervisor de Detenciones escribió: “Los resultados del programa excedieron con mucho nuestras expectativas en mi unidad; por ello, yo recomendaría Narconon a cualquier institución correccional”.

Resulta poco sorprendente que el programa se esté extendiendo. Un Juez de un Tribunal Municipal del Sur de California ha sentenciado por delitos menores a más de 500 delincuentes a Criminon en vez de a la cárcel. En sus palabras: “La eficacia de Criminon ha sobrepasado con mucho nuestras expectativas más optimistas. Hemos visto un aumento significativo en el cumplimiento de todos los términos y condiciones de libertad condicional, indemnización, pagos de multas y servicios comunitarios en aquellos que han completado el programa.

“El cumplimiento se aproxima al 90 por ciento. Adicionalmente, la reducción de la reincidencia es muy significativa. Menos del 1% de quienes han completado el programa han vuelto a transgredir”. Debido a su éxito, este enfoque del tribunal de referir a las personas a Narconon está ganando más y más popularidad. Adicionalmente, Criminon ha iniciado actividades en otros lugares alrededor del mundo, que van desde Australia hasta Inglaterra y desde Hungría hasta México.

¿Qué hace a Criminon diferente? ¿Qué hace Criminon? Quizá la mejor forma de comenzar es describiendo lo que Criminon *no* hace:

Criminon no suministra drogas a los reclusos; no usa restricciones punitivas, ni conversación sin sentido a falta de un instrumento mejor; no es psiquiatría ni psicología.

A causa de la ineptitud de la psiquiatría dentro del sistema penal (a pesar de los inmensos fondos y poder que se le otorgan), se puede llegar a la conclusión severa de que no es la rehabilitación lo que realmente quiere lograr. Sin embargo, el punto más obvio y sostenible es que es incapaz de rehabilitar criminales, ya que no tiene el conocimiento de qué es lo que hace a un criminal. Es fácil obtener teorías sin demostrar, y la psiquiatría y la psicología no carecen de ellas. Se culpa a todo de la criminalidad: desde las condiciones deficientes del medio ambiente, los impulsos hereditarios y los desequilibrios biológicos del cerebro, hasta los “sistemas nerviosos lentos”.

El éxito de Criminon, por otro lado, proviene directamente de métodos de rehabilitación funcionales. El señor Hubbard investigó la criminalidad de forma extensa hasta que encontró la fuente real de lo que hace a un criminal. Y con este punto de verdad, fue capaz de desarrollar soluciones efectivas.

El Sr. Hubbard preguntó en una de sus conferencias: “¿Sabías que todo criminal que existe en cualquier lugar y en cualquier prisión es criminal porque se le degradó y perdió su orgullo personal?”. “He llevado a cabo una comprobación comparativa de lo que se conoce como ‘malas mujeres’, y ‘hombres criminales’. Se puede seguir de inmediato el rastro de su maldad y criminalidad hasta llegar al momento en que perdieron sus habilidades y orgullo personal, y después de eso fueron ‘malos’, fueron ‘peligrosos’”.

“Si quieres rehabilitar a un criminal, sólo regresa al pasado y encuentra cuándo perdió su orgullo personal. Rehabilita ese punto y ya no será un criminal”.

Al dirigirse a este punto de rehabilitación, personas de todas las religiones y ámbitos de la vida, mediante su apoyo a Criminon, llevan a cabo una acción efectiva para acabar con este ciclo repetitivo de criminalidad y reformar el sistema penitenciario.

L. Ronald Hubbard hizo un descubrimiento importante hace más de tres décadas: demostró de forma concluyente que el hombre era básicamente bueno. De hecho, en ningún lugar es más evidente esto que en la población de las prisiones: los hombres que cometen acciones ilegales en contra de sus semejantes desean que se les atrape, lo que explica por qué los criminales invariablemente dejan pistas y facilitan tanto el trabajo de la policía.

Sin embargo, no es necesariamente castigo lo que quieren. Puesto que todos los hombres son básicamente buenos, los que yerran tratan, en realidad, de hacerse menos dañinos para la sociedad; por eso se les puede rehabilitar.

El elemento clave del Programa Criminon es el Curso por Correspondencia de El camino a la felicidad, basado en un librito del mismo nombre. Como primer paso hacia la rehabilitación, este curso por correspondencia se diseñó para dar a los reclusos el conocimiento de la conducta correcta e incorrecta. El código moral no religioso, El camino a la felicidad, es práctico e incisivo y proporciona guías fundamentales para la conducta: un paso vital que a menudo se descuida en la vida familiar y en la educación del criminal. Se incluyen los valores críticos, que van desde el amor y la bondad hasta fundamentos como la higiene y la cortesía usual.

En este curso, los reclusos completan ejercicios prácticos y los envían por correo al staff de Criminon y a grupos voluntarios de científicos por todo el país, quienes califican los ejercicios. Estos miembros del staff mantienen comunicación con el recluso y lo alientan; cuando este completa el curso, recibe un diploma de Criminon.

Otras partes del programa de Criminon son similares a las que se usan en los programas de rehabilitación de toxicómanos en Narconon, y son impartidas por los miembros del staff o los voluntarios de Criminon a los reclusos en las prisiones. Estos elementos incluyen:

- El Curso para Mejorar el Aprendizaje, de Criminon. Puesto que muchos de los reclusos sufren de problemas de analfabetismo, este curso sobre las destrezas de estudio es un instrumento inapreciable para los prisioneros durante el tiempo de encarcelamiento y después de que se les libera; como proporciona la habilidad para aprender cualquier tema, es un punto fundamental que ayudará en su formación profesional y en cualquier otra formación.

- El Curso de Comunicación, de Criminon. Estos ejercicios de comunicación incrementan la habilidad del recluso para afrontar la vida y no retirarse de ella: el acto preciso que exacerbó la condición criminal.

- El Curso de Cómo Manejar la Supresión, de Criminon. Como la reincidencia a menudo se debe a que el recluso regresa a su medio ambiente anterior, este valiosísimo curso le ayuda a aprender las características sociales y antisociales de sus amigos y gente con que se relaciona. Así la persona es menos susceptible a las malas influencias.

- El Curso de Integridad Personal, de Criminon. Este estudio de las ocho dinámicas, la ética y la integridad ayuda al recluso a responsabilizarse de sus malas acciones del pasado y a liberarse de ellas. Y como sucede en el programa Narconon, otros cursos se refieren a los siguientes temas: cómo cambiar condiciones en la vida, cómo contribuir con efectividad, y otros fundamentos básicos para vivir con éxito.

Considerando todo, el Programa Criminon sustituye por completo a los métodos de rehabilitación no funcionales que sólo incrementan el crimen. Rehabilita de forma directa y efectiva a los individuos de manera que la conducta criminal se convierta en algo del pasado y permanezca así. Por su funcionalidad, el mensaje de Criminon se está esparciendo con rapidez de prisión en prisión; y de los miles de reclusos que se liberan todos los días, cada vez más se rehabilitarán de verdad. Con el tiempo, las puertas giratorias se cerrarán.

5.2. LA CREACIÓN DE EMPRESAS COMO MEDIO DE READAPTACIÓN.

Los problemas de la inseguridad pública y de la falta de una total reincorporación a la vida social de quienes estuvieron privados de su libertad por cometer algún delito son, sin duda, motivos de preocupación de gran parte de la opinión pública. Por desgracia, son insuficientes los esfuerzos para resolver la inseguridad y todavía limitados los emprendidos para la readaptación social e incorporación al trabajo productivo de las personas liberadas de las cárceles del país.

En este último aspecto son enormes las dificultades que encuentra una persona salida de la cárcel o sus familiares. Por un lado, padece el rechazo, la

desconfianza y aún la marginación social surgidos del temor natural de la gente hacia quien ha purgado una pena por haber delinquido. Así mismo, encuentra graves dificultades para encontrar trabajo en empresas sobre todo privadas, pero también públicas, en las que frecuentemente debe presentarse una carta oficial que certifique que no se tienen antecedentes penales, requisito que, obviamente, un liberado de prisión no puede cumplir.

Otros problemas que dificultan el empleo de los liberados y sus familias es el no cubrir el nivel académico o de capacitación laboral solicitado por los posibles empleadores, y los bajos salarios de los empleos que se les ofrecen, los cuales no alcanzan para cubrir sus necesidades familiares.

Así, para quienes cumplieron una pena de privación de la libertad y sus familiares no quedan otras opciones que laborar en la economía informal en condiciones desventajosas, emprender pequeños negocios propios, prácticamente sin posibilidades de obtener financiamiento o apoyos, o volver a delinquir.

Precisamente para abrir espacios en los que laboren en negocios propios quienes salen de la cárcel y sus familiares, el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo de la Secretaría de Gobernación emprendió un programa aún poco difundido. Es relevante asimismo el esfuerzo realizado entre noviembre de 1993 y fines de 1994 del Fondo de Garantía que instituyó el Fonaes dentro del Fondo de Desarrollo del Distrito Federal para respaldar los créditos que se concedían a los externados de los centros penitenciarios de la capital y sus familiares.

Con base en esas experiencias, el Fonaes y el patronato citado firmaron en mayo de 1996 las bases para crear los Fondos para la Creación de Empleos en Favor de los Liberados, Externados y Víctimas del Delito del Sistema Penitenciario (Focelevi) concebidos como fondos de financiamiento directo que respalda los pequeños negocios que emprenden quienes salen de la cárcel y sus familiares.

En 1996 el patronato atendió en el Distrito Federal a 941 personas y consiguió empleo directo para 123 de ellas, canalizó a bolsas de trabajo a 191, capacitó a 215 y otorgó becas para 94 menores externados de prisión; aparte brindó diversos servicios asistenciales (como la entrega de despensas, asistencia médica, gestión de permisos laborales o de vía pública, compra de libros y atención en guarderías) a 538.

El perfil de las personas atendidas por el patronato es revelador de problemas sociales y, en algunos aspectos, arroja sorpresas. De los casos registrados por primera vez, 134 son personas con estudios de primaria completa y 105 con ese nivel de estudios incompleto, pero también hay ocho casos con educación superior completa y 11 con carrera técnica terminada, 20 con el bachillerato terminado y 37 con ese nivel incompleto.

Por tipo de ocupación el primer lugar lo ocupan 165 desempleados y las 68 amas de casa el segundo; en tercer sitio están 38 colocadores de tablaroca y en cuarto 28 estudiantes, seguidos por 19 empleadas domésticas.

Los Focelevi otorgaron el año pasado y a principios del actual 35 créditos por un promedio de cinco mil pesos para que los liberados o externados de prisión y sus familiares emprendieran diversos negocios; de los créditos otorgados 12

han beneficiado a mujeres. En total, esos créditos suman 175 mil 900 pesos, de los cuales 143 mil 353, o sea 81.4 por ciento, fueron aportados por el Fonaes, institución que además impartió cursos de capacitación administrativa a los receptores de créditos.

Para acceder a estos créditos sólo se pide a los solicitantes que ya hayan iniciado sus pequeñas empresas, estén trabajando y tengan algunas de las herramientas necesarias para laborar. Se les proporciona asistencia y capacitación administrativa y se les cobra una tasa muy baja de interés (seis por ciento anual).

Ante los resultados alentadores, en noviembre de 1996 el Fonaes aprobó hacer una aportación adicional a los Foclevi por 300 mil pesos que están en proceso de ser ejercidos.

Los créditos proporcionados entre agosto del año pasado y febrero del actual revelan una gran variedad de iniciativas de los excarcelados y sus familiares para ganarse honradamente la vida.

Así se han respaldado dos negocios de artículos navideños, uno de fabricación de peluches, otro de piñatas y uno de novedosas piñatas plegables, uno de lámparas, una fuente de sodas, una carpintería, un expendio de antojitos, dos taquerías, uno de venta de zapatos, una torería, dos cocinas económicas, un taller de fabricación de calzado y otro de reparación de zapatos.

También se apoya a una papelería, un taller de costura y otro de electrónica, tres tiendas de abarrotes, un depósito de dulces y una tienda de dulces mexicanos, un taller mecánico, una librería, una tienda de ropa y la venta

de ropa a domicilio por parte de otra persona, un negocio de bolsas para dama, una farmacia, y a tres de prestadores de servicios generales.

De su experiencia para reincorporarse a la sociedad y del significado de los créditos que han recibido a través de los Focelvi, nos hablan algunos de los participantes en esta iniciativa en la que el Fonaes juega un papel destacado.

CONCLUSIONES.

Algunas conclusiones parecen brotar de esta reflexión.

- a) La Ley Orgánica General Penitenciaria, determina en su artículo primero que, en el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias, tiene prioridad la "reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad" frente a la "retención y custodia de detenidos, presos y penados". Hemos de reconocer no obstante que en la realidad priva más hasta el presente la "retención y custodia" que la "reeducación y reinserción social". La prisión, en sus formas actuales, es el centro de reinserción que menos puede reinsertar. Las cárceles, tal como están actualmente, no cumplen el objetivo primordial que la ley les atribuye. Lo afirmamos con independencia de que esto sea así porque siempre los centros penitenciarios tendrán estos defectos y por tanto la única solución es abolirlas.
- b) Si el centro penitenciario no previene ni extirpa la delincuencia, sino que más bien acaba arrojando a ella, debemos preguntarnos qué interés razonable puede tener para la sociedad el recluir al delincuente en prisión y sentirse temporalmente protegida, si después se le devuelve deteriorado y convertido – con demasiada frecuencia– en un maestro de la delincuencia. Las instituciones penitenciarias no pueden reducirse a ser uno de esos analgésicos elementales que evitan las molestias del momento, sin atacar las raíces del mal. Quizá la cárcel no sea un simple "excusado" de la sociedad, que conviene tener educadamente oculto, sino más bien un espejo de ella. Y en este sentido no podemos sino reafirmar las palabras del documento episcopal titulado: "Las

comunidades cristianas en las prisiones", cuando afirma que la injusticia social es la primera delincuencia y causa de muchísima delincuencia. Pero si todos coincidimos en que los males no se combaten simplemente a gritos o con remedios de urgencia, sino atacando sus raíces, ello nos lleva a una segunda reflexión más radical.

La causa última de los problemas de las cárceles, de los problemas de la inmensa mayoría de las personas que se encuentran en ellas, es la pobreza y marginación existentes en nuestra sociedad, y por tanto la injusticia social generada por el sistema capitalista (en otros aspectos tan eficaz). Por esto cada vez hay más prisiones, y cuantas más plazas penitenciarias tengamos, más detenidos enviarán los jueces a ellas, anulándose de esta manera las ventajas de las inversiones hechas en la construcción de nuevos centros penitenciarios. Y, por lo mismo también, aunque las prisiones fueran fantásticas y modélicas, aunque la administración penitenciaria tuviera todos los recursos necesarios y los organizara a la perfección, aunque las prisiones tuvieran los mejores funcionarios, los mejores psicólogos y educadores, los mejores médicos, y aunque se creara un ambiente idóneo para la reinserción social, si cuando los delincuentes rehabilitados salieran a la calle se volvían a encontrar con los mismos problemas que les condujeron a delinquir, sin trabajo, sin vivienda digna, con familias desestructuradas, en barrios dominados por la droga, etc. ¿de qué habría servido su estancia en una cárcel-oasis si tenían que volver al desierto de una sociedad sin entrañas? El problema de las cárceles es una muestra extrema, y especialmente dramática, de un problema más general. En la Administración Penitenciaria trabaja un buen plantel de personas de gran sensibilidad social y afán de

mejorar la situación (al lado seguramente de otro tipo de mentalidad "funcionaria" como ocurre en todas partes). Por eso no se puede responsabilizar a esta parcela de la Administración, de un problema que es responsabilidad de toda la Administración, e incluso más, de toda la sociedad. O también, si entramos en el tema del 15 ó 20% de reclusos extranjeros de otras Administraciones y de otras sociedades.

Y estas consideraciones nos obligan a añadir una reflexión sobre la Iglesia, que debería ser para la sociedad sacramento de la novedad evangélica, fermento y pequeño anuncio visible de ella, en lugar de ir simplemente a remolque y a regañadientes de los cambios sociales.

Los problemas de la readaptación social en México son diversos y variados, pero podemos señalar como puntos críticos los siguientes:

PRIMERO.- aglutinamiento general entre procesados y sentenciados imposibilitan el correcto tratamiento penitenciario. Encerrados en 438 cárceles del país viven 98 mil 375 hombres y mujeres. El 45 por ciento de ellos no ha recibido sentencia. Procesados y sentenciados comparten los mismos espacios, práctica que la ley prohíbe. Tres mil 800 son mujeres. Más de la mitad del total permanece en el ocio, porque las autoridades no han cumplido con el precepto constitucional de proveerles empleo.

La prisión mexicana en la práctica es otra, muy distinta, a lo que la Constitución Política dicta en su artículo 18, del capítulo primero, referido a las garantías individuales:

“Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de penas y estarán completamente separados. Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente”.

La esencia jurídica de las cárceles mexicanas está en crisis. No rehabilitan porque sus normas son: la violencia, las gabelas ilegales y el amedrentamiento. Sergio García Ramírez, impulsor de la reforma penitenciaria en la década de los sesenta, advirtió sobre la esencia injusta y excesiva de la cárcel.

“La prisión es un fenómeno abrumador de fuerza; la prisión es una de las expresiones más intensas de la autoridad del Estado sobre los individuos y que puede, por lo tanto, resultar arrasadora e inmoral, si es que no es excesiva e injusta”.

SEGUNDO.- espacios de poder político

La Dirección de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación registró 66 mil 980 internos en espera de sentencia, en tanto que el resto, 51 mil 395, ya purga penas.

Se trata de hombres y mujeres que viven la realidad de las cárceles, sin saber por cuánto tiempo más permanecerán en calidad de acusados, y menos sin saber el monto de la condena que les espera.

La combinación de abogados y personal administrativo corruptos, la escasez de jueces que en promedio diario atienden 25 casos y la discrecionalidad

de los funcionarios penales, quienes en términos prácticos deciden el plazo de la pena, provoca que el fenómeno de los procesados no se pueda revertir. Este es uno de los puntos oscuros del sistema penitenciario en México.

Miguel Sarre, tercer visitador general de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y especialista en el sistema carcelario, esboza el campo casi ilimitado que la ley provee a los funcionarios y custodios en las prisiones: “Son espacios utilísimos para mantener un poder político, para mantener una corrupción enorme, es un ámbito de discrecionalidad enorme. Los funcionarios carcelarios a nivel de los estados de la República y del federal, deciden en mayor medida la duración de las penas que los propios jueces. Ellos se reservan la determinación de la duración de las penas hasta en 60 o 70 por ciento más.

“Los parámetros para ejercer esa facultad discrecional, de mil maravillas los da la ley misma, porque dicta que el interno observe buena conducta, que participe en las labores educativas y culturales, y que revele por otros actos efectiva readaptación social. Esto último se convierte en la manija de la discrecionalidad carcelaria”.

Luis de la Barreda, en su trabajo *Prisión aún*, publicado en 1993, refirió que la mayoría de los internos sin condena son los más pobres, los que por haber incurrido en el hurto de una gallina o un kilo de carne son privados de su libertad, y que por no tener entre 200 a 500 pesos para “agilizar” los trámites legales pasan años en la cárcel sin recibir condena.

“Se abusa de la privación de la libertad no sólo cuando se ejecutan las penas, sino -lo que es más grave- cuando aún no se han dictado. En nuestro país

más de la mitad de los internos son presos sin condena. Sin duda, no hay prisión más injusta que la preventiva, pues se sufre sin previa pena judicial”.

TERCERO.- cárceles saturadas

El talón de Aquiles del sistema penitenciario del país sigue siendo la convivencia entre mujeres y hombres sentenciados y procesados. La misma ley lo prohíbe. La ausencia de una reclasificación de estos dos tipos de internos en las cárceles arroja como resultado que en los Ceresos y penitenciarías de 16 estados y del Distrito Federal -56 por ciento del total se registre sobrepoblación.

“No es posible que estén enfermos con no enfermos, que estén primodelincuentes con multireincidentes. Lo que sí nos va a llevar tiempo es hacer la reclasificación entre procesados y sentenciados”.

CUARTO.- En el olvido, capacitación y trabajo

La salida única para las autoridades penitenciarias se encontraría en la participación activa de los empresarios mexicanos, para que “arriesguen” sus capitales al interior de las prisiones.

“Necesitamos trabajar intensamente para crear fuentes de trabajo, porque el trabajo en los reclusorios para un inversionista, para un industrial, para un comerciante ofrece varias ventajas. Primero, hay una mano de obra cautiva a la que hay que capacitar, a la que hay que darle empleo y remunerarla más allá del salario mínimo”.

“Lo ideal es que el familiar reciba dinero del interno, y no el interno de la familia, eso es un crimen. Cómo el viejo holgazán que está ofendiendo a la

sociedad, que está de ocioso, se le paga la comida, y llega la familia y todavía le dá”.

QUINTO.- sobrepoblación sin visos de resolverse

Para el gobierno, la población penitenciaria tiene un perfil definido, bajo las siguientes características: La mayoría es menor de 35 años de edad; 3.8 por ciento de la población total son mujeres; 53 por ciento es de procedencia urbana, y el 47 restante es rural.

El 5 por ciento de los internos está considerado como de alta peligrosidad; 75 por ciento como de media y baja; 18 como mínima, y el 2 por ciento restante corresponde a los enfermos mentales, entre los que se encuentran los inimputables (multihomicidas con afecciones psicológicas).

En "escuelas del crimen" se han convertido las cárceles en México, por la ausencia de programas de readaptación y por la mezcla de todo tipo de delincuentes, independientemente de su grado de peligrosidad. Convive el multihomicida-violador-asaltante con el raterillo que es tan pobre que no tiene los 500 pesos para pagar fianza y salir del reclusorio y desconoce qué hacer para agilizar su proceso.

Esta situación, aunada al problema de sobrecupo agrava la tensión al interior de los penales, dificulta la readaptación de los internos y posibilita que el control efectivo de estos centros sea ejercido por los delincuentes de alta peligrosidad, que en su mayoría resultan personas con gran capacidad organizativa y amplios recursos económicos.

De esta forma, las mismas autoridades admiten que las cárceles que hay en México, desde la municipal hasta la federal, se han convertido en escuelas del crimen. "Es una de las consecuencias por haber ausentes, sin un programa que defina qué se quiere en materia readaptatoria".

En efecto, al gobierno le resulta poco atractivo construir cárceles porque es mejor hacer escuelas, puentes, hospitales, caminos, pero olvida que las prisiones son un servicio público necesario, igual que los panteones.

Un ejemplo que utiliza el mismo gobierno es el del Distrito Federal, donde el reclusorio oriente se encuentra repleto de procesados, mientras que en Santa Marta, donde cumplen la sentencia, existen espacios que les permitirían vivir, aun dentro de la prisión, pero en mejores condiciones.

BIBLIOGRAFIA.

- ARILLA Bass, Fernando, El procedimiento Penal en México, Octava Edición, Editorial Kratos, México 2002.
- ALCALA Zamora, El procedimiento penal en México, Segunda edición, Editorial Porrúa, México 1998.
- BRISEÑO Sierra Humberto, El enjuiciamiento Penal mexicano, Octava edición, Editorial Trillas, México 2005.
- CASTELLANOS Tena, Fernando, Lineamientos Elementales del Derecho penal, Trigésima segunda edición, Editorial Porrúa, México 2007.
- COLIN Sánchez Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, octava Edición, Editorial Porrúa, México 1988.
- FLORIAN Eugenio. Elementos de Derecho Procesal Penal, Editorial Bosch. Barcelona España, 1992
- GARCIA Ramírez, Sergio, Derecho Procesal Penal, Tercera Edición, México 2003.
- GONZALEZ Bustamante Juan J, Principios Procesales de Derecho Mexicano, Editorial Porrúa, México 2003.
- OLEA, Teófilo, El artículo 21 Constitucional, Criminalia, revista de Ciencias Penales.
- PALLARES Eduardo, Prontuario de procedimientos penales, Octava edición, Editorial Porrúa, México 2005.

- JIMENEZ Huerta, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 2005.
- GONZALEZ De la Vega, Francisco, Derecho Penal, Vigésima Edición, editorial Porrúa, México 2007
- DE PINA Rafael, Diccionario Jurídico, Editorial Porrúa, México 2004.
- SOBERANES Fernández, José Luis, “Historia del Derecho Mexicano”, Séptima edición, Editorial Porrúa, México 1999.
- ESQUIVEL Obregón, Toribio, “Apuntes para la historia del derecho en México” Decima Edición, Editorial Porrúa, México 1999.
- MARGADANT, Guillermo F., “Introducción a la historia del derecho mexicano”, Séptima Edición, Editorial esfinge, México 1986.
- MARCHIORI Hilda, “Personalidad del delincuente”, tercera edición, Editorial Porrúa, México 1985.
- CASTELLANOS Tena, Fernando. “Lineamientos elementales del Derecho Penal”, 42ª Edición, Editorial Porrúa, México 2001.
- OJEDA Velázquez Jorge, “Derecho Penitenciario”, tercera edición, Editorial Porrúa.
- GONZALEZ De la Vega, Francisco, “El código penal comentado” Novena Edición, Editorial Porrúa, México 1989.
- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.